



República de Chile  
 Provincia de Linares  
 Relaciones Publicas

PARRAL,

**DECRETO AFECTO N°**

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **28 septiembre 2022**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FÁTIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**
- 2). Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 7).- Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio de 2021 y Decreto Exento N°3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N°3 del Decreto Exento N°2591, que delega como Alcaldesa Subrogante de la comuna de Parral a la Sra **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **28 septiembre 2022**, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FÁTIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad trece millones doscientos siete mil quinientos ochenta y seis mil guión siete (██████████) contrato que se entiende incorporado al presente Decreto. -

2.- **ESTABLÉCESE**, La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000)**, impuesto incluido previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

La Prestadora presentará dos boletas a honorario, en las fechas y por los montos que se especifican a continuación.

- 03 de noviembre \$160.000
- 01 de diciembre \$160.000

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto a los siguientes Ítem 215 21 04 004 000 000 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" Área de Gestión: (6-1-1)

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
 SECRETARA MUNICIPAL



**MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
 ALCALDESA (S)

JAR

**DISTRIBUCIÓN.**- Oficina de Partes (digital) 2.- Dirección Finanzas (digital)  
 4.- Personal ( digital) 5.- Interesado ([fatimacarreno@gmail.com](mailto:fatimacarreno@gmail.com))

3.- RRPP (copia digital [jesicca.albornoz@parral.cl](mailto:jesicca.albornoz@parral.cl))

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

JEFA DE RELACIONES PÚBLICAS	CARGO	CARGO
OLGA LUCÍA GÁLVEZ RESTREPO	SEGUNDO VISTO BUENO	TERCER VISTO BUENO







República de Chile  
Provincia de Linares  
Relaciones Públicas

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a **28 septiembre 2022**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guión uno (N°10.243.240-1), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña **FÁTIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad trece millones doscientos siete mil quinientos ochenta y seis mil guión siete (N°13.207.586-7), domiciliado en San Martín N° 160 de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **FÁTIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, Por concepto de mediadora artística en taller de Guitarra, a realizarse en el Teatro Municipal de Parral, en el marco del proyecto "Parral Cultural", correspondiente a la Iniciativa de actividades de carácter cultural para funcionamiento de Teatros, de acuerdo a Resolución (E) N° 5017, del 8 de septiembre de 2022, del Gobierno Regional del Maule, a realizarse en el Teatro Municipal de Parral, 19:00 a 21:00, en las siguientes fechas:

- Octubre: miércoles 12, 19, 26
- Noviembre: miércoles 2, 9, 16, 23, 30

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000)**, impuesto incluido previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

La Prestadora presentará dos boletas a honorario, en las fechas y por los montos que se especifican a continuación.

- 03 de noviembre \$ 160.000
- 01 de diciembre \$ 160.000

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile  
Provincia de Linares  
Relaciones Públicas

**SEXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

**OCTAVO:** Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio de 2021 y Decreto Exento N°3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N°3 del Decreto Exento N°2591, que delega como Alcaldesa Subrogante de la comuna de Parral a la Sra **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**.

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 1 (un) ejemplar, quedando este en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y se le enviara copia al prestador (a) a su correo de forma digital al



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N°10.243.240-1**

**FÁTIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**  
C.N.I. N° 13.207.586-7